



SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

**CONTRATO No: SSS/051/2018.**

**MONTO TOTAL: \$1'777,071.27 (Un millón setecientos setenta y siete mil setenta y un pesos 27/100 M.N.) IVA incluido.**

**VIGENCIA DEL: 11 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018.**

**OBJETO: suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General Culiacán.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFACCIONES REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HOSPITAL GENERAL CULIACÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. GILBERTO ÓSCAR CASILLAS BARAJAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE CULIACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS SERVICIOS DE SALUD”; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID HERMOSILLO VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. De “Los Servicios de Salud”:

I.1 Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Gilberto Óscar Casillas Barajas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto Contrato SSS/051/2018 de suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Culiacán, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.





por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 08 de marzo de 2018.

I.4 Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.5 Que el Hospital General de Culiacán, es una dependencia que forma parte de los Servicios de Salud de Sinaloa, a través de la cual se otorgan servicios de salud a la población en general de acuerdo al decreto de creación de los Servicios de Salud de Sinaloa, a su Reglamento Interior y al acuerdo de coordinación suscrito con la Federación en materia de Salud.

I.6 Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Tercer Reunión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2018, la necesidad de suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Culiacán

I.7 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV, 72 fracción I y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió por el comité de adquisiciones de los servicios de salud, la autorización de excepción a la licitación pública para la contratación vía adjudicación directa, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.

I.8 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos, en la partida número 295001, la suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número SSS/SF/0000431/2018, de fecha 14 de marzo de 2018, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.9 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en Calle Juan Aldama s/n. esquina con Estado de Nayarit, Colonia Rosales, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa y su domicilio legal el ubicado en Calle Cerro Montebello Oriente 150, Fraccionamiento Montebello, Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

## II.- De "El Prestador de Servicios"

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 130,903 (Ciento treinta mil novecientos tres),

Contrato SSS/051/2018 de suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Culiacán, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.





SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

libro 3,155 (Tres mil ciento cincuenta y cinco), de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el registro público de la propiedad y comercio bajo el folio mercantil N° 384780, con fecha 9 de julio de 2008; por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

**II.2** Que cuenta con la clave de R.F.C. SHD080618IA7, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el cumplimiento de su objeto social.

**II.3** Que su representante legal el C. David Hermosillo Valenzuela, acredita la personalidad con la que comparece en la escritura pública número 47,024 (Cuarenta y siete mil veinticuatro), libro 1,205 (Mil doscientos cinco), de fecha 18 de enero de 2016, pasada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

**II.4** Que conoce el contenido del presente contrato, motivo por el cual manifiesta que en un futuro no podrá alegar desconocimiento del mismo.

**II.5** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

**II.7** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 350, piso 3, Colonia Polanco V sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

### III. De "Las Partes":

**III.1.** Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, por así convenir a los intereses de ambos.

**III.2** Expuesto lo anterior "Las Partes" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato.

"El Prestador de Servicios" se obliga a suministrar e instalar las refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de Resonancia Magnética, en el domicilio del Hospital General de Contrato SSS/051/2018 de suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Culiacán, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.





SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

Culiacán ubicado en Calle Juan Aldama s/n. esquina con Estado de Nayarit, Colonia Rosales, en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa

#### **SEGUNDA. Forma de cumplimiento del servicio:**

Para dar cumplimiento al presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” se compromete a suministrar las siguientes refacciones: COOLER MKIV, RCA W&Q CABINET SUPPLYVALVE 5BAR Y RCA W&Q GRADCOIL SUPPLY VALVE 7BAR.

#### **TERCERA. Monto del contrato:**

“**Los Servicios de Salud**” cubrirá por concepto del servicio a “**El Prestador de Servicios**” por la cantidad total de \$1'777,071.27 (Un millón setecientos setenta y siete mil setenta y un pesos 27/100 M.N.) IVA incluido.

#### **CUARTA. Forma de Pago:**

La suma por la cantidad del servicio prestado descrito en la cláusula primera, será pagadera de la siguiente manera:

- 50% de anticipo.
- 50% al término de la prestación del servicio

Los pagos se realizarán dentro de los 20 días siguientes, previas facturas que entregue “**El Prestador de Servicios**” en la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Sinaloa y que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales.

Dichas facturas, para su pago, deberán ser validadas por el Departamento de Recursos Financieros en apego al cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.

#### **QUINTA. De la vigencia del contrato:**

Las “**PARTES**” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, será del día 11 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018.

#### **SEXTA. Del precio firme:**

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de “**Los Servicios de Salud**”, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de “**Las Partes**” dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

#### **SÉPTIMA. Cláusula Penal:**

Para el caso de que “**El Prestador de Servicios**” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% por día por retraso en cumplimiento de la prestación sobre el monto

Contrato SSS/051/2018 de suministro e instalación de refacciones requeridas para el funcionamiento del equipo de resonancia magnética para el Hospital General de Culiacán, que celebran los Servicios de Salud de Sinaloa y la empresa Siemens Healthcare Diagnostics, S. de R.L. de C.V.





SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

total del contrato, por el concepto de daños y perjuicios que “Los servicios de Salud” pudieran sufrir a partir del primer día de retraso que pase a la no entrega en tiempo y forma del servicio contratado.

En caso de incumplimiento “El Prestador de Servicios” estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega de los insumos solicitados, en caso de que no se entregara, “Los Servicios de Salud” no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita “El Prestador de Servicios” y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo “El Prestador de Servicios” autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico [david.hermosillo-v@siemens.com](mailto:david.hermosillo-v@siemens.com) , surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal.

#### **OCTAVA. De la no cesión de derechos y obligaciones:**

“El Prestador de Servicios” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de “Los Servicios de Salud”.

#### **NOVENA. Garantía del Servicio**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, la siguiente póliza de fianza:

**1).- Garantía por el cumplimiento del contrato.-** póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de “Los Servicios de Salud”, la cual representa el 10% del monto total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, hasta su vencimiento, misma que deberá entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

#### **DÉCIMA. Causales de rescisión:**

En caso de incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” a las cláusulas del presente contrato, “Los Servicios de Salud” quedan facultados expresamente para rescindir el contrato, sin responsabilidad para el mismo cuando:

- a) “El Prestador de Servicios” no cumpla con el servicio ofrecido en el Hospital General de Culiacán.
- b) “El Prestador de Servicios”, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de “Los Servicios de Salud”, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;

- c) Se compruebe que **"El Prestador de Servicios"** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- d) **"El Prestador de Servicios"** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **"Los Servicios de Salud"**, requiere por tiempo indefinido.
- e) Incurra en incumplimiento **"El Prestador de Servicios"** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) No entregue en tiempo y forma la póliza de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **"Los Servicios de Salud"**.
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención, y
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **"Los Servicios de Salud"**.

**DÉCIMA PRIMERA. Del procedimiento de rescisión:**

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula décima segunda **"Los Servicios de Salud"**, procederá a notificar por escrito a **"El Prestador de Servicios"** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 05 días hábiles para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **"El Prestador de Servicios"** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **"Los Servicios de Salud"** contará con un plazo de 15 días procederá a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **"El Prestador de Servicios"** producirá los efectos legales que correspondan.

**DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones:**

El presente contrato no podrá ser modificado o adicionado en los términos, plazos y condiciones sin previo acuerdo expreso entre **"Las Partes"** y que conste por escrito, de igual manera podrá pactarse la extensión del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. Supervisión:**

**"Los Servicios de Salud"**, por conducto de la Dirección de Atención Médica, está facultada para supervisar y vigilar en todo tiempo, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de **El Prestador de Servicios**, debiendo hacer del conocimiento de **"El Prestador de Servicios"**, cualquier irregularidad en la prestación del servicio; asimismo **"El Prestador de Servicios"**, podrá proporcionar a **"El Prestador de Servicios"** por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con la ejecución del servicio contratado, a fin de que se ajuste a las especificaciones, así como a las modificaciones que, en su caso, ordenen **"Los Servicios de Salud"**.





SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

**DÉCIMA CUARTA. Administrador del contrato:**

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el C. Carlos Alberto Cuevas Ureta, Jefe del Departamento de Conservación, Mantenimiento y Biomédica (en calidad de área usuaria o requirente de los servicios), será quien administre el contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

**DÉCIMA QUINTA. De la responsabilidad civil:**

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “Los Servicios de Salud” en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

**DÉCIMA SEXTA. De la relación laboral:**

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de “El Prestador de Servicios” y en dicho caso procederá a reintegrar a “Los Servicios de Salud” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.

**DÉCIMA SÉPTIMA. De la terminación anticipada:**

Conviene las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas a “El Prestador de Servicios” al momento de aviso de terminación; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 30 días naturales anteriores a la terminación.

**DÉCIMA OCTAVA. Del incumplimiento a las obligaciones:**

El incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo, quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

**DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción y competencia:**

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.





SERVICIOS DE SALUD  
DE SINALOA

**VIGÉSIMA. De la Ausencia de vicios del consentimiento:**


“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 04 (cuatro) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 11 de mayo de 2018.

**POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

  
**DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS**  
**DE SALUD DE SINALOA**

  
**C. DAVID HERMOSILLO VALENZUELA**  
**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**  
**SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.**  
**DE R.L. DE C.V.**

  
**ING. GILBERTO OSCAR CASILLAS**  
**BARAJAS**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA**  
**DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS**  
**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**

  
**DR. JORGE ALBERTO ZAMUDIO LERMA**  
**DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE**  
**CULIACÁN**

  
**C. CARLOS ALBERTO CUEVAS URETA**  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

